



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



Contrato de arrendamiento en la modalidad de contratación con recursos propios que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Lic. Isidro Garay Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Herminia González Gaytán en su carácter de Síndico Municipal y el C.P. Héctor Samuel Hernández Solís, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte el C. Héctor Plascencia Mar a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

I.4. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2019, con recursos etiquetados de gasto corriente.

#### II. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

II.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector 1549791534 y CURP PAMH710303HQTLRC06.

II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Domicilio Conocido sin número, El Saucillo, Jalpan de Serra, Qro. C.P. 76353.

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PAMH710303UK7.

II.4. Cuenta con la personalidad, experiencia, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.5. Se encuentra en proceso de inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente Instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Objeto del Contrato

Primera: "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a la realización de los servicios contratados consistentes en el Arrendamiento de un Camión Dina Chasis Coraza con número de identificación vehicular 5021303B1, número de motor 11611189 modelo 1981 y placas de circulación TC-3023-D para el Estado de San Luis Potosí, solicitado por la Dependencia Encargada de las Obras Públicas Municipales, con las especificaciones que se señalan en su cotización presentada, las cuales forman parte integral de este Instrumento.

Segunda. La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de Febrero de 2019 y concluirá a más tardar el 31 de Diciembre de 2019.

Tercera. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar como contraprestación a "EL ARRENDADOR", por los servicios contratados y como precio fijo, en moneda nacional la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N) I.V.A. Incluido, monto que será pagado de forma mensual en una sola exhibición dentro de los diez días naturales, previa presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado.

Cuarta. "EL ARRENDADOR" se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula tercera del presente instrumento.

Quinta. "Las Partes" se obligan a pagar los Impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



Sexta. "EL ARRENDADOR" declara que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

Séptima. "EL ARRENDADOR" declara que el vehículo materia de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental y seguro vehicular.

Octava. "EL MUNICIPIO" responderá del pago de derechos o multas que se generen por infracciones al reglamento de tránsito; así como del pago del deducible de la póliza de seguro, en caso de que se genere un accidente responsabilidad del conductor.

Novena. "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar los gastos originados por mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble arrendado.

Décima. "EL MUNICIPIO" se compromete a devolver el bien mueble materia del presente contrato en las condiciones en que lo recibe a "EL ARRENDADOR", excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del vehículo automotor que nos ocupa.

Décima Primera. En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL ARRENDADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula tercera.

Está consciente "EL ARRENDADOR" que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los Ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

Décima Segunda. "EL ARRENDADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Décima Tercera. La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del cliente: Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- RFC: MPA-850101-CZ3
- Domicilio: Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



Las facturas deberán ser presentadas en el domicilio de las oficinas de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicado en Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, para su revisión y autorización.

**Décima Cuarta. Terminación anticipada.** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio para el mismo.

**Décima Quinta.** "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDADOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

- a) Que "EL ARRENDADOR" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "EL ARRENDADOR", antes del vencimiento del plazo para la prestación del servicio contratado, manifieste por escrito su imposibilidad para prestar el mismo.

c) Que "EL ARRENDADOR" no preste los servicios de arrendamiento en el plazo establecido.

d) Que "EL ARRENDADOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios.

e) Que "EL ARRENDADOR" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

f) Que "EL ARRENDADOR" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

g) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

h) Por causas de interés general.

**Décima Sexta.** "Las Partes" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES





c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL ARRENDADOR" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.


**Décima Séptima.** "Las Partes" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 22 de Enero de 2019.


**POR "EL MUNICIPIO"**

  
LIC. ISIDRO SARAY PACHECO  
Presidente Municipal

  
C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN  
Síndico Municipal

  
C.P. HÉCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ SOLÍS  
Titular de las Finanzas Públicas Municipales

**POR "EL ARRENDADOR"**

  
C. HÉCTOR PLASCENCIA MAR  
R.F.C. PAMH710303UK7